



Comunicado de Prensa

Guatemala 22 de febrero de 2017. El día de ayer, la Procuraduría General de la Nación (PGN) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) solicitaron ante el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, la nulidad absoluta de algunos artículos del pacto colectivo de condiciones de trabajo, suscrito en agosto de 2013 entre el MSPAS y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG).

La PGN y el MSPAS sostienen que dichos artículos del pacto colectivo se convinieron ilegalmente al haber otorgado beneficios económicos y sociales sin contar previamente con dictamen favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN); además, por delegar funciones que de acuerdo a la ley competen exclusivamente a la autoridad nominadora (MSPAS) y al Presidente de la República de Guatemala.

Los artículos que la PGN y el MSPAS solicitan se declaren nulos, son los siguientes:

- **La consolidación discrecional de los bonos:**

Contenido en el último enunciado del primer párrafo del numeral 1, del artículo 43 del pacto colectivo, pues ya se regula en el Decreto 55-95 del Congreso de la República, Ley de Consolidación Salarial.

- **Bono por antigüedad real:**

Establecido en el inciso a) del numeral primero del artículo 43, dado que el bono se aumenta de manera anual, constituyéndose en una prestación de crecimiento exponencial que resulta insostenible y de imposible cumplimiento, además genera marcadas desigualdades entre los

trabajadores del MSPAS. Este bono se otorgó sin observancia a las posibilidades del presupuesto general de ingresos y egresos.

- **Incentivo económico por trabajo decente:**

Establecido en el inciso c) del numeral primero del artículo 43 del pacto colectivo. Es un incentivo que perjudica la ejecución del presupuesto, dado que a menor capacidad de ejecución del MSPAS, mayor será la expectativa de retribución para los servidores públicos a través de este bono.

- **Traslado de personal temporal a permanente:**

Instituido en el inciso f) del numeral primero del artículo 43, pues se crea un sistema discrecional que omite el proceso de convocatoria y oposición que establece la Ley de Servicio Civil para la elegibilidad de personal.

- **Reglamento de viáticos:**

El reglamento de viáticos, establecido en el numeral 3 del artículo 43 del pacto colectivo, es nulo de pleno derecho debido a que la facultad de establecer escalas y montos de viáticos es del Presidente de la República, mediante Acuerdo Gubernativo.

- **Bono navideño:**

El artículo 45 del pacto colectivo otorga bono vacacional y bono navideño. Se solicita la nulidad debido a que con anterioridad a la suscripción del pacto colectivo de condiciones de trabajo, no se tomaron en cuenta las posibilidades legales del presupuesto.

- **Gastos de asistencia técnico- profesional:**

Se solicita la nulidad del artículo 51 del pacto colectivo, referido a los gastos de asistencia técnico-profesional, el cual obvia la Ley de Contrataciones del Estado, y sin un contrato que lo respalde, se obliga al Estado a pagar honorarios profesionales.

La Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reiteran su respeto a las leyes laborales vigentes en el país, y por ende, a los derechos de los trabajadores, apegándose a la defensa de los intereses de la Nación.